



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO ~~4112.010.20.0022~~ DE 2022

(Enero 22 de 2022)

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL VALOR DE LA TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACUERDO 0401 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y ADICIONADO POR EL ACUERDO 0452 DE 2018"

El alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1o y 3o del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 33 la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 11 del Acuerdo 0401 de 2016 y adicionado por el artículo 21 del acuerdo 0452 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Acuerdo Municipal 0401 del 25 de noviembre de 2016 estableció la Tasa por Congestión o Contaminación en el Municipio de Santiago de Cali, como una tasa que deberá sufragar el propietario de un vehículo que desee transitar durante los días y horarios en que según las disposiciones reglamentarias expedidas por el Alcalde no podría circular en el área urbana de la ciudad de conformidad con la ley, exceptuando a los vehículos de carga superiores a cinco (5) toneladas y los de transporte público individual y colectivo de pasajeros.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 0401 de 2016, el Alcalde de Santiago de Cali, expidió el decreto 4112.010.0001 del 3 de Enero del 2017, "Por medio del cual se reglamenta el cobro de la tasa por congestión o contaminación de que trata el Acuerdo 0401 de 2016", en cuyo artículo 2o y sus párrafos se fijó en dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos (\$ 2.578.680) el Valor Anual de la Tasa por Congestión o Contaminación para la vigencia de 2017, determinándose un valor semestral de un millón doscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos (\$1.289.340) y un valor mensual de doscientos catorce mil ochocientos noventa pesos (\$214.890).

Que el artículo 21 del Acuerdo Municipal 0452 de 2018 "Por el cual se establecen, modifican y destinan unas rentas dirigidas al financiamiento integral del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, se concede una autorización y se dictan otras disposiciones", adicionó el artículo 7° del Acuerdo 0401 de 2016, señalando la fórmula para definir la tasa de descongestión y otorgando al Alcalde Municipal la posibilidad de disminuir el valor de la tasa por congestión o contaminación hasta en un cuarenta por ciento (40%), así:

"Parágrafo 1: La tasa por congestión, con base en a unidad hora, se definirá de acuerdo a la siguiente formula: $TASA = Base\ gravable \times Tarifa$. Para su liquidación se asumirá un total de seis (6) horas al día y un total de un (1) día.

Parágrafo 2: Del resultado que se obtenga de la formula del párrafo anterior, el Alcalde, con el fin de responder a las condiciones socio-económicas locales con respecto a la disposición de pago y favorecer la inclusión de propietarios de vehículos motorizados de todos los segmentos socioeconómicos, podrá disminuir el valor de a tasa por congestión a contaminación hasta en un cuarenta por ciento (40%)".

Que en el párrafo 2o del artículo 2° del Decreto municipal 4112.010.0001 de 2017 se determinó que el valor de la tasa por congestión o contaminación debe ser reajustado cada vez que se incremente el valor del pasaje en el Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO ~~4112.010.20.0022~~ DE 2022

(Enero 22 de 2022)

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL VALOR DE LA TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACUERDO 0401 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y ADICIONADO POR EL ACUERDO 0452 DE 2018"

Que por medio del Decreto 4112.010.20.0034 del 15 de enero de 2020 se ajustó el valor de la tasa por congestión o contaminación fijándola en un millón setecientos noventa y un mil quinientos cuatro pesos M/Cte. (\$1.791.504) para la vigencia de 2020 y pago por mes de, ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos M/Cte. (\$149.292)

Que mediante el Decreto municipal No 4112.010.20.0017 del 18 de enero de 2022 se fijó como tarifa para el Servicio Integrado de Transporte Masivo - MIO el valor de dos mil cuatrocientos pesos m/cte (\$2.400) a partir del 24 de enero del 2022.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, se hace necesario ajustar el valor de la Tasa por Congestión o Contaminación de acuerdo con el ajuste de tarifa del sistema SITM-MIO realizado para el año 2022. Para lo cual procede aplicar la siguiente fórmula de liquidación:

Tasa por Congestión / hora =	Base * Tarifa
Base =	5 veces el valor del pasaje del SITM
Tarifa =	factor (0,87)

Calculo Tasa/hora =	(5*\$2.400) *(0,87)
Calculo Tasa/hora =	\$10.440

Tasa x Congestión Año =	Tasa*hora al día*Total días Pico y Placa al año
Tasa x Congestión Año =	(\$10.440*6 horas*49 días)
Tasa x Congestión Año =	\$ 3.069.360

Que, de igual manera, en atención a la necesidad de responder a las condiciones socioeconómicas locales con respecto a la disposición de pago y favorecer la inclusión de propietarios de vehículos motorizados de todos los segmentos socioeconómicos de la ciudad de Cali, se considera pertinente sobre el nuevo valor de la tasa, aplicar una disminución del cuarenta por ciento (40%) conforme al parágrafo 2 del Artículo 21 del Acuerdo 0452 del 7 de diciembre de 2018.

Tasa por Congestión Año con reducción 40% =	Tasa por Congestión Año * 60%
Tasa por Congestión Año con reducción 40% =	(\$3.069.360*60%)
Tasa por Congestión Año con reducción 40% =	\$ 1.841.616

Tasa por Congestión Mes =	Tasa por congestión año/ 11meses
Tasa por Congestión Mes =	(\$1.841.616/11meses)
Tasa por Congestión Mes =	\$ 167.420

Tasa por Congestión Semestre =	Tasa por congestión mes*6 meses
Tasa por Congestión Semestre =	(\$167.420*6 meses)
Tasa por Congestión Semestre =	\$ 1.004.520

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de decreto, por el cual se ajusta el valor de la tasa por congestión o contaminación establecida en el acuerdo 0401 del 25 de noviembre de 2016 adicionado por el acuerdo 0452 de 2018, fue publicado en página web de Alcaldía de Cali: (<https://www.cali.gov.co/movilidad/publicaciones/166649/listos-borradores-de-decretos-para-pico-y-placa-tarifas-de-transporte-publico-y-ajuste-de-tasa-por-congestion/>) con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas del público en general.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO ~~4112.010.20.0022~~ DE 2022

(Enero 22 de 2022)

“POR EL CUAL SE AJUSTA EL VALOR DE LA TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACUERDO 0401 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y ADICIONADO POR EL ACUERDO 0452 DE 2018”

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

Artículo Primero. Modificar a partir del 24 de enero de 2022 el artículo 2° del Decreto Municipal N°4112.010.0001 de 2017, para Ajustar el valor de la Tasa por Congestión o Contaminación establecida por el Acuerdo 0401 del 25 de noviembre del 2016, fijándola así:

- a) Tasa por congestión año: Un millón ochocientos cuarenta y un mil seiscientos dieciséis pesos M/Cte. (\$1.841.616).
- b) Tasa por congestión semestre: Un millón cuatro mil quinientos veinte pesos M/Cte. (\$1.004.520).
- c) Tasa por congestión mes: Ciento Sesenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos M/Cte. (\$167.420).

Artículo Segundo: Los demás artículos del Decreto Municipal N°4112.010.0001 de 2017 no modificados por el presente acto administrativo continúan vigentes.

Artículo Tercero. Vigencia y Derogatorias: El presente Decreto rige a partir de su publicación en el boletín oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali, y deroga todas las disposiciones que resulten contrarias, en especial el Decreto 4112.010.20.0034 del 15 de enero de 2020 que modificó el artículo 2° del Decreto 4112.010.0001 del 03 de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Proyectó: María del Mar Solanilla Arango – Subsecretaria de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial
Revisó: William Mauricio Vallejo Caicedo – Secretario de Movilidad de Cali
Martha Cecilia Armero Benitez. Asesora DAGJP-Trabajo en casa
María del Pilar Cano Sterling – Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz – Secretaria de Gobierno

Publicado en el Boletín Oficial No. 10 Fecha: 23 de enero de 2022